Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico,
al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia lo que usted envíe.

CONSTANCIA: Del 9 al 13 de noviembre de 2020, corrió el término de 5 días que tenía la parte ejecutante para subsanar la demanda, se pronunció allegando escrito de retiro de demanda.

Días Hábiles: 9,10,11,12 y 13 de noviembre de 2020

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00417 – 00
Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 19 noviembre 2020.

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante [Pág. 1-2 Doc 06], y teniendo en cuenta que el presente proceso no ha sido admitido (Pág. 1-2 Doc 05), por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda. Se advierte que no es procedente realizar la entrega de los anexos de la demanda dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto (pag 1 doc 04).
/Egh

Se notifica por estado el 20 noviembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5db0fb97008f2db5cd6d7a23b7a56d7fb8b97221f87c45432c51a922fdcd6b2
Documento generado en 19/11/2020 07:58:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica